

La escuela garante de derechos y el desarrollo integral de la niñez: una institución desafiada por las necesidades del nuevo milenio.

Contexto

Durante el siglo XX se vivieron los más veloces avances en torno a la tecnología y modos de producción, avances que hicieron que la vida se modificara y facilitara de manera nunca antes vista en la historia de la humanidad. La penicilina, la fibra óptica, la televisión y la robótica, entre otros, fueron cambios de gran relevancia para todos los habitantes del planeta. Sin embargo, estos avances se contraponen a algunos de los más grandes horrores que vivenciará la raza humana, con la implementación de formas de exterminio masivo sin precedentes, asociado a la vivencia de las guerras mundiales.

A consecuencia del holocausto y la bomba atómica, la humanidad se vio conminada a llegar a un acuerdo respecto de la importancia de cada ser humano, como individuo, y de la necesidad de preservar la humanidad, como colectivo. Reconociendo el valor de la vida humana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) constituye un hito en la historia universal y hoy, a más de medio siglo de su origen, representa un horizonte que es a la vez ético y pragmático para el devenir del planeta y sus habitantes en los albores del nuevo milenio. Es un horizonte ético toda vez que expresa valores y principios que es necesario resguardar para la pervivencia de la dignidad de las personas, y tiene una dimensión pragmática, en el entendido que se necesita implementar una serie de acciones para que dichos principios y valores sean realidad.

Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el catálogo de derechos que, en tanto universales, indivisibles, interdependientes e inalienables, los países del mundo se comprometen a promover, respetar y garantizar. A partir de allí, una serie de instrumentos de protección busca orientar, promover y normar esos derechos, para su aplicación y ejercicio. Paralelamente, se busca velar porque los grupos de población que resultan especialmente vulnerables a la negación o violación de sus derechos, tengan mecanismos y protocolos específicos de protección a esos derechos. Destacan, en este sentido, pueblos originarios, mujeres y niños, sujetos y actores sociales que cuentan con instrumentos propios de protección a sus derechos.

Los derechos humanos señalan que cada persona del mundo, independientemente de su condición, tiene, entre otros, derecho a la vida, la libertad y la seguridad, a una nacionalidad, a circular y pensar libremente, a escoger la educación de los hijos; indican que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure salud y bienestar. Lamentablemente, es bien sabido que lo que se declara y espera, dista mucho de la realidad, al menos en cuanto a la universalidad de los derechos, considerando la inequidad que impera en distintas regiones del planeta. La pobreza, el subdesarrollo, los conflictos armados y las consecuentes oleadas migratorias, son algunos de los elementos que configuran el panorama del mundo actual. Según datos del banco mundial (<http://www.bancomundial.org/es/topic>), existen 60 millones de refugiados o desplazados de su lugar de origen, 663 millones de personas no tienen acceso a agua

potable y más de dos mil millones de personas viven bajo la línea de pobreza promedio de los países en desarrollo, es decir, sobreviven con menos de tres dólares por día.

El nivel de desarrollo y, asociado a ello, el estado de los derechos humanos en el mundo hoy en día es muy dispar, lo mismo que el cumplimiento de las legislaciones asociadas.

La necesidad de los derechos humanos se origina en la facilidad con que las promesas políticas se olvidan o ignoran. La educación lo ilustra bien: los acuerdos globales para garantizar la educación primaria universal se han firmado una vez por década, pero ninguno se materializó. Cada pacto roto fue seguido por otro similar, que también fue roto. (Tomasevsky, 2004, 18).

Dadas las características del mundo actual, se requiere de manera urgente que los derechos humanos pasen del plano declarativo a la concreción, que el respeto a la dignidad de las personas sea una realidad en cada rincón del planeta. Según la Unesco,

la situación en que se encuentra el mundo actual se caracteriza por varias paradojas. La intensificación de la globalización económica ha reducido la pobreza en el mundo, pero también está generando modelos de crecimiento del subempleo, aumentando el desempleo juvenil y el trabajo precario. Asimismo la globalización económica está agravando las desigualdades entre países y en cada uno de ellos. Los sistemas de educación contribuyen a esas desigualdades al ignorar las necesidades de educación de los alumnos en situación desventajosa y las de muchos habitantes de países pobres, y concentrar las oportunidades entre los ricos, dando así un carácter muy exclusivo al aprendizaje y la educación de buena calidad (Unesco, 2015, 17)

En este contexto, se reconoce la importancia fundamental de la educación, ya que, tal como señalara la Nobel de la Paz 2014, Malala Yousafzai, *existen pocas armas en el mundo que sean tan poderosas como una niña con un libro en la mano.*

Para reflexionar en torno a los desafíos que implica para los sistemas escolares constituirse como garantes de derechos en el contexto siglo XXI y sus respectivos *millennials*, como se ha dado en denominar a la actual generación, se presentan a continuación algunos elementos vinculados con la comprensión de la educación desde la perspectiva de derechos; nociones respecto del acceso y cobertura educativas y lo que se entiende por una educación de calidad, para, finalmente, dar cuenta de algunos de los desafíos que hoy enfrenta la institución escolar en este sentido.

La perspectiva de derechos

De acuerdo a los preceptos y definiciones de la ONU, los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional; estableciendo las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Identificando que existen determinados grupos que requieren mayor nivel de protección que otros, distintas convenciones, acuerdos y tratados abordan la situación especial de estos grupos, como es el caso de los niños. La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético que les reconoce como sujetos de derecho. Se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Según la Convención, todas las personas e instituciones que se interrelacionan con los niños y niñas, se configuran como garantes de derecho, es decir, son responsables de generar condiciones para el respeto y el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, siendo el Estado la entidad que tiene la obligación de generar condiciones de ejercicio de derechos, defenderlos, promoverlos, protegerlos y asegurar mecanismos para que se puedan exigir esos derechos.

En el marco que imponen los derechos humanos y los derechos del niño, la educación cumple un doble rol, ya que es un derecho, pero también es un medio, toda vez que señala que el objeto de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Desde allí, la escuela, la experiencia educativa escolar, se configura como un espacio para *vivir* los derechos. En esta doble lectura, se evidencia también el doble desafío que enfrenta la educación hoy: no basta con que los niños asistan a la escuela, se requiere que en ella encuentren una educación de calidad, en una institución que impulse el desarrollo integral de cada niño, niña y joven, sus familias y las comunidades con las que trabajan.

En este marco de acción, cada Estado será el garante principal, responsable de proveer servicios educativos en cantidad suficiente para garantizar adecuada cobertura, y cada escuela se constituye en institución corresponsable de ayudar a reconocer a los niños como sujetos de derechos y ciudadanos, a través de acciones culturales, sociales, y académicas; o del hecho de emprender iniciativas de formación, difusión y promoción, incidencia y propuesta de políticas públicas.

El derecho a la educación es importante en cuanto favorece la inclusión social y permite que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan también disfrutar de todos los derechos que les son inherentes, pues una *educación basada en los derechos humanos implica garantías para el derecho a la educación, los derechos humanos en la educación y la promoción de todos los derechos humanos a través de la educación* (Tomasevsky, 2004, 19). Esto supone que entendamos que *la educación es un derecho humano fundamental y un bien público porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y como especie y contribuimos al desarrollo de la sociedad* (Unesco, 2007, 25).

Por consiguiente, la acción de vulnerar el derecho a la educación conlleva una pauperización creciente de las oportunidades que las niñas y niños tienen de realizar su vida a través del acceso a la escuela, y por tanto, de contacto y aprendizaje directo de las habilidades, normas, valores y criterios de cohesión y participación en el mundo social que les permita aportar a la construcción de una sociedad más humana y fraterna. Tal vez por ello no se duda en afirmar que:

La educación es el principal mecanismo que permite avanzar en múltiples dimensiones de la cohesión social: mayor igualdad de oportunidades, capital humano para la movilidad social futura, formación de ciudadanos activos y respetuosos de los derechos, familiaridad con códigos culturales diversos y acceso al mercado laboral con mayores opciones. (CEPAL, 2008b, 27).

Allí radica su importancia y la necesidad de su promoción, que, como se verá, tiene distintas expresiones y dimensiones.

El esquema de las 4 Aes de K. Tomasevski (2004, 77 y 78) entrega elementos para la comprensión de los diversos ámbitos desde los cuales se ha de promover el derecho a la educación:

- a. Asequibilidad: Entendida como disponibilidad, es decir, como la acción del gobierno para disponer de escuelas, estructuras físicas y equipamientos suficientes y apropiados para que niñas y niños puedan disfrutar del derecho a la educación. También se entiende como el compromiso del gobierno de favorecer y asegurar la educación obligatoria y gratuita, haciéndola asequible para todos y todas.
- b. Accesibilidad: Se define en función de la garantía de acceso al sistema educativo que un gobierno debe realizar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Está vinculado, según el nivel educativo, con la acción de facultar la educación obligatoria y gratuita. El gobierno se compromete a permitir el acceso a la educación obligatoria y gratuita en los primeros años de formación, y en la etapa postprimaria, en la medida de lo posible.
- c. Aceptabilidad: Corresponde al nivel de calidad sobre el cual debe garantizarse el derecho. En este sentido, el estado garantiza la educación obligatoria y gratuita con niveles suficientes de calidad que permitan el disfrute pleno del derecho. La mejora de la calidad de la educación es uno de los desafíos más importantes que tienen planteados los sistemas escolares (Unesco, 2009, 8), por tanto, debe constituirse en una prioridad inherente al derecho a la educación.
- d. Adaptabilidad: Hace referencia a la pertinencia del currículum con relación a las realidades y necesidades específicas de las y los estudiantes. En otras palabras, es hacer una oferta educativa flexible y contextual que responda a las especificidades de los sujetos de derechos.

Como se desprende del esquema de Tomasevski, la promoción del derecho a la educación no es una tarea sencilla. Estado y escuela deben trabajar mancomunadamente para conseguirlo, y compete al Estado la responsabilidad mayor de entregar las condiciones para que las escuelas puedan constituirse como garantes de derecho. En la práctica, una institución educativa tendrá más posibilidades de cumplir su rol garante mientras más se constituya como una comunidad de aprendizaje, un espacio en donde lo político y lo pedagógico inviten a la comunidad escolar a dialogar con el territorio y la ciudadanía local y global. En el actual contexto que vive la humanidad, esa no es una tarea sencilla: se visualizan avances importantes, pero también desafíos que operan a distintos niveles, algunos de los cuales se abordan a continuación.

Acceso y permanencia

Casi 60 millones de niños y 70 millones de adolescentes en todo el mundo siguen careciendo de acceso a una educación básica efectiva. En 2011, cerca de 775 millones de adultos seguían estando considerados como insuficientemente alfabetizados. Incluso en el caso de quienes tienen acceso a la educación básica formal, el abandono prematuro de la escuela y una educación de baja calidad contribuyen a un nivel insuficiente de adquisición de las aptitudes básicas, pese a que la calidad de la educación y la adecuación del aprendizaje siguen siendo preocupaciones esenciales. Al menos 250 millones de niños no saben aun leer, escribir o contar como es debido, incluso después de cuatro años como mínimo asistiendo a la escuela. (Unesco, 2015, 43)

La cita da cuenta de la magnitud del desafío de incorporar a niños, niñas y jóvenes a la escuela, aun cuando se han hecho importantes avances y las cifras varían de una región a otra y aun dentro de cada país, la cantidad de estudiantes fuera de la escuela sigue siendo un problema. A partir de los datos, es posible afirmar que se requiere avanzar de manera importante en proveer las condiciones para que en las próximas décadas, se disminuya la cantidad de niñas y niños que, por diversas razones, no pueden acceder al sistema educativo.

Por otra parte, también se necesita avanzar en las condiciones que permitan que las y los estudiantes permanezcan en el sistema educativo, sin abandonar los estudios ni generar trayectorias educativas que, por su discontinuidad, afecten los resultados del proceso y/o hagan que el paso por la escuela se constituya en el cumplimiento de un requisito más que en un proceso enriquecedor y necesario para la vida de las y los jóvenes. Actualmente, un 19% de los niños y jóvenes que están fuera de la escuela, es porque han desertado del sistema (Unesco, 2011b, 45) lo que representa un desafío significativo para cada sistema educativo, ya no desde el ingreso a él, sino desde la generación de condiciones que doten de sentido a la experiencia educativa que viven los estudiantes, aproximándose a la calidad desde la perspectiva de sus protagonistas.

Calidad de educación: aprendizajes para el ejercicio de derechos.

La discusión respecto de qué se entiende por calidad en educación es un debate abierto, que se sustenta en miradas diversas sobre lo que se espera de lo educativo. Más allá de la diversidad de opiniones, pareciera haber cierto consenso respecto de que la calidad sobrepasa lo meramente académico, para constituirse como una dimensión más integral de lo que se espera de la educación y sus resultados.

Un concepto de calidad que se aproxima a reconocer su complejidad, es aquel que define a la educación como *el desarrollo de las competencias necesarias para participar en las diferentes áreas de la vida humana, afrontar los desafíos de la sociedad actual y desarrollar el proyecto de vida en relación con los otros* (Unesco, 2007, 9).

Aproximarse a generar calidad en educación no es una tarea sencilla, considerando que muchos de los aprendizajes base que “debieran” producirse en la escuela, no están ocurriendo: las evaluaciones de los conocimientos y las destrezas que los niños adquieren en la escuela indican que los sistemas educativos han fracasado con millones de niños. En todo el mundo, casi 250 millones de niños en edad de cursar la educación primaria –lo que equivale a más de una tercera

parte de los 650 millones de niños en este grupo de edad– no dominan las habilidades básicas alfabéticas y numéricas, según una estimación de 2013. De estos niños, unos 130 millones siguen careciendo de estas destrezas tras haber asistido a la escuela durante al menos cuatro años (Unicef, 2015)

Desde esta realidad, cabe preguntarse de qué manera se deben generar procesos educativos que apunten a la generación de aprendizajes de calidad, que permitan a las y los estudiantes acceder a los niveles de competencias o habilidades mínimas requeridas para desenvolverse en el mundo actual, pero también para el desarrollo de habilidades más complejas, como las que supone el ejercicio ciudadano o desarrollo espiritual, dependiendo de los enfoques y énfasis de cada proyecto educativo. El alcanzar las habilidades declaradas en los currículum de cada país, es un asunto de derechos; no solamente porque lograr sus objetivos es un derecho, sino también porque para lograrlos, se deben resguardar otros derechos, que son los que configuran la experiencia educativa y la vivencia del currículum como experiencia de vida, más allá de lo prescrito.

Los cambios que requiere la escuela para ser garante de derechos en el siglo XXI

Para el resguardo y promoción de derechos de las y los estudiantes en las escuelas, la siguiente definición de ámbitos de acción, propuesta por un conjunto de instituciones en el Seminario educación para todos (2016) y recogido en el portal educativo EducarChile (<http://ww2.educarchile.cl/Portal.Base/Web/verContenido.aspx?ID227423>) puede resultar útil para su abordaje. Definen seis componentes que la escuela debe resguardar en torno a los derechos:

- procesos de admisión inclusivos y transparentes. Se refiere a que la escuela debe reconocer y valorar las diferentes características de la identidad personal, familiar y social de sus estudiantes; sin poder negarse acceso o interrumpir proceso educativo por estos motivos.
- cuidado y protección física y psicológica. Se refiere a que las relaciones al interior de la escuela han de garantizar el resguardo de la integridad de toda la comunidad educativa; contando con protocolos que permitan enfrentar situaciones de riesgo.
- condiciones adecuadas para el aprendizaje. Se refiere a los espacios, recursos y condiciones necesarias para el aprendizaje; ya sean herramientas concretas para el trabajo en aula o recursos humanos idóneos, como contar con profesores suficientemente calificados para desempeñarse en el contexto educativo que corresponda.
- trato digno, respetuoso y con sentido de comunidad. Se refiere a las formas de comunicación y vínculo entre los distintos actores de la comunidad educativa, especialmente hacia los niños, niñas y jóvenes, que merecen especialmente estar libres de hostilidades o humillaciones.
- apoyo a los logros educativos. Se refiere a brindar todas las alternativas y opciones para que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
- instancias de participación. Se refiere a la existencia de espacios que aportan a la formación integral de los estudiantes y a la incorporación de sus familias en el proceso educativo. Son instancias que, de manera cotidiana o extraordinaria, abren espacios a la participación de distintos actores de la comunidad escolar.

Considerando estos ámbitos de acción, se entenderá que la escuela es garante de derechos cuando facilita la incorporación de sus estudiantes al proceso educativo, cuando reciben

permanentemente un trato que denota respeto y apoyo; donde existen las adecuaciones curriculares y recursos que sean necesarios para que cada estudiante alcance, de manera desafiante y activa, los logros educativos que corresponda a su nivel, sintiendo seguridad y siendo partícipe activo de los procesos pedagógicos involucrados en dicha consecución.

A esas dimensiones o ámbitos de garantía de derechos, se suma otro aspecto en el que la escuela cumple un importante rol garante de derechos, y es en estar alerta frente a situaciones de maltrato que puedan estar afectando a los niños, niñas y jóvenes que son su estudiantado. No permitir malos tratos y abusos a niños, niñas y adolescentes no constituye solo un compromiso ético y un deber de todos los ciudadanos que tomen conocimiento de una situación de esta índole, sino que representa una obligación política, institucional y profesional (Unicef, 2011, p.9). Siendo la escuela un lugar en el que los estudiantes pasan gran parte del día y sus vidas, es importante que este espacio esté alerta a la presencia de abandono o negligencia, maltrato físico o psicológico, situaciones de violencia intrafamiliar, trabajo infantil, comercio sexual o participación en actos ilícitos que puedan estar afectando a sus estudiantes. Para esto, es necesario un estrecho vínculo de la escuela con la familia y la comunidad, así como el establecimiento de protocolos de acción en caso de vulneración de derechos, situaciones que muchas veces requieren de la intervención de otras instituciones que, también garantes de derechos, deban poner en acción sus mecanismos de protección para salvaguardar el interés superior del niño, la niña o joven. Suelen ser situaciones complejas, que requieren el trabajo mancomunado de los equipos docentes, lo que supone, nuevamente, la necesidad de que la escuela se configure como una comunidad de aprendizaje en la que sus actores tienen una cultura de trabajo que promueve el ejercicio de los derechos.

La vivencia de los derechos en la escuela no es otra cosa que trabajar en el establecimiento y construcción de una cultura educativa en la que los sujetos de derechos son los actores y destinatarios fundamentales de su desarrollo y aplicación; una cultura donde cada quien se sabe parte de un estado de derecho que tiene obligaciones con los ciudadanos y responsabilidades que cumplir con respecto a sus necesidades fundamentales; una cultura donde se aprende a exigir formal y debidamente lo que corresponda.

Se señalaba que hacer de la escuela una institución garante de derechos no es tarea sencilla, y no lo es dado que para que ello ocurra de manera efectiva, se necesita que opere una serie de transformaciones o mejoras en las culturas escolares. En primer término, se necesita que los actores escolares internalicen la perspectiva de derechos, siendo capaces de, por una parte, conocer la normativa y alcances de los derechos, pero también y sobre todo asumiéndose como institución que debe resguardar y promover estos derechos, haciendo de la escuela un espacio privilegiado para la promoción y defensa de los derechos. Ello requiere sensibilización, formación y aprendizaje, así como las condiciones apropiadas para poder avanzar en el reconocimiento de que niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho. Por otra parte, un componente que necesita desplegar la escuela es la articulación con la red de protección integral de niños, niñas y jóvenes, lo que supone conocimiento y comunicación efectiva con las entidades locales que corresponda; lo mismo que hacerse presente en espacios estratégicos que permitan visibilizar las características, potencialidades y necesidades de su comunidad educativa desde el punto de vista de los derechos y su cumplimiento, lo que puede representar un desafío nuevo en comparación con la comunicación de la escuela con la red de servicios sociales, que es una acción de larga data en las instituciones educativas, pero que sin duda necesita actualizarse en función de las nuevas perspectivas y desafíos de la educación.

Finalmente, cabe señalar que la escuela no puede actuar sola: más allá de sus fronteras, se necesita procurar un impacto que movilice a los gobiernos a dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de su responsabilidad frente al derecho a la educación y a los otros derechos que se le vinculan directamente: es una acción que se nos presenta hoy como un imperativo ético y político sobre el cual sea posible construir una sociedad más equitativa e inclusiva en la que, efectivamente, todos los hombres y mujeres nazcan libres e iguales en dignidad y derechos.